

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 54-405-40-03-001-2019-00435-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la solicitud efectuada por la Dra. JANETT PARRA GARCÍA, vista a folios 39 al 40 del C. Ppal., previo a resolver sobre la petición de interrupción del presente asunto y para efectos de establecer la ocurrencia del supuesto alegado, REQUIÉRASE a la mencionada profesional del derecho para que en el término de distancia aporte prueba siquiera sumaria que corrobore su dicho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 09-06-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Demanda: ejecutiva hipotecaria.
Radicado: 54-001-4053-010-2020-00325-00.
Dte: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4**
Dos: **ROGERIO JOSE VALENCIA RIVERA C.C. 88.208.930**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., ocho (08) de junio de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Representante legal de la sociedad COVENANT BPO S.A.S., y como quiera que en este momento procesal el despacho advierte que en el numeral SEXTO de la parte resolutive del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, se incurrió en un error al reconocer personería jurídica a la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, como apoderada judicial de la entidad demandante, cuando lo corrector es reconocerle personería jurídica la sociedad COVENANT BPO S.A.S., es por lo que este Despacho, procede a corregir el numeral SEXTO del mencionado auto de fecha 16 de diciembre de 2020; en ese sentido, quedando así:

RESUELVE:

“...**SEXTO:** Téngase a la sociedad **COVENANT BPO S.A.S.** identificada con el Nit. 901.342.214-5, representada por la doctora **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido...”

Aclarando que el resto del proveído queda incólume; y que este auto hace parte integral del auto fechado 16 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE BANTANCOER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 10 9 JUN 2021
Hoy _____

SECRETARIO

C.S.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario – Menor Cuantía
Rdo. 54-405-40-03-001- 2021-00022-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JUNIO DE 2021

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; a la vez que solicita el levantamiento de las medidas cautelares, así como el desglose de los títulos, con la constancia que el resto de la obligación continúa vigente; por ser procedente, el despacho a ello accede y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo Hipotecario instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderada judicial en contra de **JESÚS ALBERTO YÁÑEZ LÓPEZ**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso, por no existir embargos de remanente vigente. Oficiese

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda, pagaré y escritura de hipoteca y entréguesele a la parte **demandante**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P., previo pago de las expensas requeridas para el efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Libro 9 JUN 2021
Hoy _____

SECRETARÍA

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00044-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno
(2021).

A través de memorial que precede, la apoderada de la parte demandante manifiesta que DESISTE de la presentación de la demanda; por lo que el despacho accede a ello, y se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el desistimiento de la demanda adelantada por **GONZALO CASTAÑEDA ROJAS** contra **SAMUEL MOJICA GODOY**; conforme lo motivado.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones respectivas de la salida del presente proceso.

TERCERO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado **10** 9 JUN 2021
Hoy _____

SECRETARÍO

C.G.P.

Demanda: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2021-00122-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 08 DE JUNIO DE 2021

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LEYDY JOHANNA RAMÓN SILVA**, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado ejecutante; por ser viable y precedente a ello se accede; en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones respectivas de la salida del presente proceso.

TERCERO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 09-06-2021

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2020-00235-00

Los Patios, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito obrante a folios 42 y 43 del cuaderno principal, suscrito conjuntamente por las partes procesales y sus apoderadas, donde solicitan la suspensión del proceso, es por lo que el despacho al considerar que se reúnen las exigencias previstas en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., a ello accede; en consecuencia, SUSPÉNDASE el presente asunto hasta el día **02 DE AGOSTO DE 2021**.

Ahora bien, atendiendo al memorial obrante a folio 41, ordénese que por secretaría se remita al correo electrónico de la Dra. CLAUDIA PATRICIA BARRERA GÉLVEZ el link de visualización del expediente, para los efectos que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 09-06-2021

Román José Medina Rozo

Secretario